



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10506784
EXP. N°	03067948



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 225 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 MAY 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 206-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 05 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1048-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 05 de mayo de 2026; Carta N° 030-2026/WFQC//CO/PKI de fecha de recepción 04 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 26-2026-WFQC/CO/PKI de fecha 04 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 077-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha de recepción 21 de abril de 2026; Memorando N° 1529-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de abril de 2026; Carta N° 49-2026/CONSORCIO YUNKA YACHAY/RC de fecha 14 de abril de 2026; Informe Técnico N° 13-2026-LOAC/RO/CONSORCIO YUNKA YACHAY de fecha 13 de abril de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 198 y 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

#### **Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras**

198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

- a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.





Gobierno Regional Junín

"c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, costo reembolsable o esquema mixto.

**Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**

200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento:

- a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.
- b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcular del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.
- c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.
- d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladico, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.



Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO YUNKA YACHAY con fecha 22 de diciembre del 2025, suscribieron el Contrato N° 348-2025/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2433050, por un monto contractual de S/ 119,610,356.40 y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, mediante Carta N° 49-2026/CONSORCIO YUNKA YACHAY/RC de fecha 14 de abril de 2026, el Representante Común del CONSORCIO YUNKA YACHAY, en referencia al Informe Técnico N° 13-2026-LOAC/RO/CONSORCIO YUNKA YACHAY, suscrito por el Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo contractual N° 01, por un periodo de 21 días calendario, justificado por la causal conforme al literal a) por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 32069, justificado en la demora en la entrega y obtención de licencias permisos y autorizaciones, ya que la falta de documentos administrativos ha afectado el componente de la Infraestructura Principal, siendo esta justificación para su solicitud. El cual mediante Memorando N° 1529-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de abril de 2026, se remite al Ing. Nilton Casqui Ríos para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha de recepción 21 de abril de 2026, el Ing. Nilton Casqui Ríos, en su calidad de Inspector de Obra, emite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la opinión técnica respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en el cual señala que como se puede apreciar, no se evidencia perjuicio ni retrasos en la ejecución de trabajos de movimiento de tierras, por la demora en la emisión de autorización del PMAR, dado que está se emitió dentro de los plazos previstos tomando como base la fecha de entrega de terreno concluyendo en declarar IMPROCEDENTE, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de



Gobierno Regional Junín

causal siendo 21 días calendario del 09/03/2026 al 29/03/2026, intervalo de tiempo que no corresponde al análisis realizado por la inspección de obra;

Que, con Informe Técnico N° 1048-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 05 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 030-2026/WFQC//CO/PKI y el Informe Técnico N° 26-2026-WFQC//CO/PKI emitido por el Ing. William Quispe Camargo; declara IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendario, determinando lo siguiente:

“(…)

**4.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE OBRA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**

❖ **CAUSAL**

Causal invocada para la ampliación de plazo, está contemplada en el numeral 198.1 artículo 198 RLGP que indica en el literal **a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

❖ **PROCEDENCIA DE LA CAUSAL**

**Del contratista de obra:** en la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 el contratista de obra cuantifica por veintiún (21) días calendarios, la cual se debe a que la entidad no remitió al contratista de obra lo siguiente:

- Entrega de terrenos del componente principal
- Licencia de edificación
- Licencia de demolición
- Plan de monitoreo arqueológico
- Autorización para tala y retiro de árboles por necesidad pública
- Autorización temporal para botadero

Al respecto; sobre las presuntas restricciones institucionales y legales señaladas líneas arriba se ha verificado según cuadro siguiente, que, dentro del Análisis de los Gastos Generales Fijos del Expediente Técnico, contempla los permisos y autorizaciones; consecuentemente no son de responsabilidad de la entidad la emisión de dichos documentos, debiendo el contratista ser diligentes y oportunos en su trámite respectivo.



Análisis de Gastos Generales						
Gastos Generales Fijos						
Item	Descripción	Und.	Cantidad		Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
			Descrip	unidad		
<b>A GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION</b>						
1	Bases	Glo	1.00	1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2	Visita a Obra	Glo	1.00	1.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
3	Gastos Notariales	Glo	1.00	1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
4	Elaboración de Propuesta	Glo	1.00	1.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
5	Utiles de Oficina Papel Fotocopias Impresiones Plotter	Glo	1.00	1.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
<b>TOTAL COSTO GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION</b>						<b>\$ 28,000.00</b>
<b>B PAGOS AL OSCE</b>						
1	Constancia de Capacidad Libre de Contrato Sr	Und	1.00	1.00	\$ 100.00	\$ 100.00
2	Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el	Und	1.00	1.00	\$ 100.00	\$ 100.00
<b>TOTAL COSTO PAGOS AL OSCE</b>						<b>\$ 200.00</b>
<b>C PERMISOS Y AUTORIZACIONES</b>						
1	Elaboración, Trámite y Obtención de Licencia de Demolición, Construcción de Edificación Nueva, Habilitación Urbana, Declaratoria de Fábrica, Autorización de Ocupación Temporal de la Vía Pública (Vereda..	Glo	1.00	1.00	\$ 46,000.00	\$ 46,000.00
2	Pagos por Trámite y Obtención de Factibilidad de Servicio de Agua, Desague y Energía Eléctrica de Edificación Nueva y Plan de Contingencia	Glo	1.00	1.00	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
3	Autorización por Derecho de uso de Botadero	Glo	1.00	1.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
4	Autorización Para la Tala de Árboles	Glo	1.00	1.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
<b>TOTAL COSTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES</b>						<b>\$ 109,000.00</b>

✓ **Plan de monitoreo arqueológico**

Al respecto; el Plan de Monitoreo Arqueológico, el trámite y obtención de permisos o lo que corresponda, es responsabilidad del contratista de obra, dado que se encuentra dentro de sus obligaciones contractuales, así como también de establecer las acciones para prevenir,





Gobierno Regional Junín

02.01.03	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	320 días	lun 09/03/26	vie 22/01/27	
02.01.03.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	320 días	lun 09/03/26	vie 22/01/27	
02.01.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	3 días	jue 17/02/26	sáb 19/02/26	
02.01.04.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	3 días	jue 17/02/26	sáb 19/02/26	
03	ESTRUCTURAS	653 días	vie 08/03/26	sáb 19/02/26	
03.01	ESTRUCTURAS	653 días	vie 08/03/26	sáb 19/02/26	
03.01.01	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO EN TERRENO NORMAL	15 días	vie 08/03/26	vie 22/05/26	
03.01.01.01	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO EN TERRENO NORMAL	15 días	vie 08/03/26	vie 22/05/26	
03.01.01.01.01	EXCAVACION CON EQUIPO DE ZANJA PARA ZAPATAS	19 días	sáb 23/05/26	mié 10/06/26	

2. El contratista Consorcio Yunka Yachay, muestra que dichas restricciones han generado una afectación a la ruta crítica del Programa de ejecución de obra de acuerdo al cuadro siguiente:

Texto10	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
02.01.01.05	DEMOLICIONES	27 días	lun 09/03/26	sáb 04/04/26
02.01.01.05.01	DEMOLICIÓN CONSTRUCCIÓN EXISTENTE	27 días	lun 09/03/26	sáb 04/04/26
02.01.03	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	320 días	lun 09/03/26	vie 22/01/27
02.01.03.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	320 días	lun 09/03/26	vie 22/01/27

Como se puede visualizar el contratista indica fecha de comienzo de causal (09/03/2026) una fecha anterior a la fecha de inicio de obra (19/03/2026). Así mismo siendo que la fecha de entrega de terreno es de 18 de marzo del 2026, fecha en que el contratista hace uso y dispone de las instalaciones; los tramites de licencias y PMAR surgen efecto a partir de tal fecha. Al mismo tiempo tal como lo menciona el TUPA del Ministerio de Cultura referente al PMAR, de existir demoras en la atención puede interponer los recursos administrativos, hecho que no realizo el contratista.

Dado que las partidas referentes a movimiento de tierras están sujetas a la aprobación del PMAR, estas sufrieron retrasos en el inicio de su ejecución de acuerdo al Cronograma de ejecución de obra. sin embargo, el Contratista debió considerar el tiempo de demora en la emisión de la autorización (10 días hábiles) al momento de realizar su programación de obra, siendo que es responsabilidad del contratista la correcta ejecución de sus obligaciones contractuales debiéndolas ejecutar con diligencia, eficacia, apropiada y convenientemente, no siendo responsabilidad de la entidad una programación inexacta al margen de su aprobación.

Consecuentemente esta inspección cuantifica los días de retraso según el cuadro adjunto

Nombre de tarea	Duración	Entrega de terreno	Fecha máxima de respuesta del permiso PMAR (10 días hábiles)	Fecha de autorización para inicio de trabajos
DEMOLICIONES EXCAVACIONES	27 días	18/03/2026	vie 29/03/26	vie 30/03/26
DEMOLICIÓN CONSTRUCCIÓN EXISTENTE	27 días	18/03/2026	vie 29/04/26	vie 30/03/26

Tal como se puede apreciar, no se evidencia perjuicio ni retrasos en la ejecución de trabajos de movimiento de tierras, por la demora en la emisión de autorización del PMAR, dado que





Gobierno Regional Junín

esta se emitió dentro de los plazos previstos tomando como base la fecha de entrega de terreno.

OPINIÓN DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:

4.1 Visto y analizado la solicitud de ampliación de plazo N°01 presentado por el contratista Yunka Yachay, así como también el pronunciamiento del inspector de obra, pronunciamiento del coordinador de obra; esta Sub gerencia declara IMPROCEDENTE dicho trámite por las siguientes causales:

- a) La fecha de inicio de obra de la infraestructura principal es de 19/03/2026; por consiguiente, los atrasos o paralizaciones se deben dar posterior a ello, no siendo aplicable retrasos o paralizaciones una obra que no se inició.
- b) Dentro del Análisis de los Gastos Generales Fijos del Expediente Técnico, contempla los permisos y autorizaciones; consecuentemente no son de responsabilidad de la entidad la emisión de dichos documentos, debiendo el contratista ser diligentes y oportunos en su trámite respectivo.
- c) La fecha de inicio de obra de la infraestructura principal es de 19/03/2026, erróneamente el contratista señala como comienzo de causal (09/03/2026) una fecha anterior a la fecha de inicio de obra (19/03/2026). Así mismo siendo que la fecha de entrega de terreno es de 18 de marzo del 2026, fecha en que el contratista hace uso y dispone de las instalaciones; los tramites de licencias y PMAR surgen efecto a partir de tal fecha. Al mismo tiempo tal como lo menciona el TUPA del Ministerio de Cultura referente al PMAR, de existir demoras en la atención puede interponer los recursos administrativos, hecho que no realizo el contratista. Dado que las partidas referentes a movimiento de tierras están sujetas a la aprobación del PMAR, estas sufrieron retrasos en el inicio de su ejecución de acuerdo al Cronograma de ejecución de obra. sin embargo, el Contratista debió considerar el tiempo de demora en la emisión de la autorización (10 días hábiles) al momento de realizar su programación de obra, siendo que es responsabilidad del contratista la correcta ejecución de sus obligaciones contractuales debiéndolas ejecutar con diligencia, eficacia, apropiada y convenientemente, no siendo responsabilidad de la entidad una programación inexacta al margen de su aprobación. Consecuentemente se cuantifica los días de retraso según el cuadro adjunto

Entrega de terreno	Fecha de inicio de Obra Component e Principal	Plazo máximo de respuesta ministerio de Cultura	Fecha máxima de respuesta y/o autorización por ministerio de cultura (10 días hábiles)	Fecha de respuesta y/o autorización por ministerio de cultura PMAR	Días de retraso
18/03/2026	19/03/2026	10 días	31/03/2026	29/03/26	Cero días

Ahora si bien el contratista inicio sus trámites con fecha anterior a la entrega de terreno (04/03/2026), el cual fue a criterio y decisión propia. Fecha con la cual si evidenciaría un retraso en la entrega de la autorización del PMAR, sin embargo, el contratista no interpuso recursos administrativos tal como lo señala el mismo TUPA del Ministerio de Cultura, con la finalidad de obtener dicha autorización.

realiza dentro de la provincia donde se ubica la sede competente para realizar la inspección)  
Monto - S/ 36.00

PO10GPA - Pago por traslado - movilidad interprovincial (aplica si la inspección se realiza en otra provincia, dentro del mismo departamento, respecto de donde se ubica la sede competente para realizar la inspección)  
Monto - S/ 90.00

Depósito en Banco de la Nación:  
- Número de cuenta corriente: 00161122645  
- CCI: 01816100016112264505

3. Para la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad:  
Depósito en Banco de la Nación:  
- Número de cuenta corriente: 0741426153  
- CCI: 01874100074142615392.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

PMAR sin infraestructura preexistente: 10 días hábiles  
PMAR con infraestructura preexistente: 20 días hábiles  
PMAR en medio subacuático: 20 días hábiles  
PMAR en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico: 20 días hábiles

evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.





Gobierno Regional Junín

v. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se Concluye **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitado por el contratista de obra YUNKA YACHAY, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de causal siendo 21 días calendarios del 09/03/2026 al 29/03/2026, intervalo de tiempo que **NO** corresponde al análisis realizado por esta Sub Gerencia; así mismo debido a que el contratista no expresa de manera clara e inequívoca el inicio y cierre de la causal de ampliación de plazo N° 01; así como también por no configurarse dentro de las causales previstas en la Ley

198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Debido a que la causal si es atribuible al contratista y no se evidencia retraso tal como lo vertido en el análisis del presente documento. En consecuencia, el término contractual de ejecución de obra permanece inalterable.

4.2 Se recomienda resolver **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por los motivos explicados y señalados líneas arriba.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 206-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 05 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 1048-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAKI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2433050. Esta denegatoria se sustenta en que los retrasos alegados no son aplicables a una obra que aún no había iniciado en la fecha invocada, y que la gestión del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) es de responsabilidad del contratista, no configurándose ninguna de las causales no atribuibles a este previstas en el artículo 198, numeral 198.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas."

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, determina **DENEGAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el **CONSORCIO YUNKA YACHAY** por un total de veintiún (21) días calendario, señalando que no se acredita la configuración de una causal válida de ampliación, al evidenciarse que la fecha señalada como inicio de la causal (09/03/2026) es anterior al inicio formal de la obra (19/03/2026), no siendo aplicables retrasos a una obra no iniciada. Asimismo, la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) fue emitida dentro de los plazos legales previstos por el TUPA del Ministerio de Cultura y su obtención constituía un requisito de responsabilidad exclusiva del contratista contemplado en sus Gastos Generales Fijos. En consecuencia, la restricción generada no constituye un hecho imprevisible ni externo, sino que deriva de una programación inexacta y falta de diligencia técnica del contratista, por lo que la causal invocada no se enmarca dentro de los supuestos de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, establecidos en el literal a) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, resultando la solicitud improcedente y constituyendo este el sustento de la emisión de la presente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios





Gobierno Regional Junín



Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial Regional N° 115-2026-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 10 de abril de 2026;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario, presentada por el contratista CONSORCIO YUNKA YACHAY, respecto al Contrato N° 348-2025/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2433050, al quedar acreditado que no se configura la causal prevista en el literal a) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia, el término contractual de ejecución de obra permanece inalterable, de acuerdo al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1048-2026-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Representante Común del CONSORCIO YUNKA YACHAY, al Inspector de Obra - Ing. Nilton Casqui Ríos, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

  
ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 MAY 2025

  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)

